



Expresiones digitales de violencia política en Bolivia

Protección más allá de la norma



APC



Septiembre 2023

adc.org.ar



Autora: Verónica Rocha Fuentes

Edición: Asociación por los Derechos Civiles

Diagramación y diseño: El Maizal

Este documento fue realizado en el marco del [Fellowship ADC 2023](#). Su contenido, interpretaciones y resultados se desprenden del trabajo realizado exclusivamente por la autora. La ADC no es responsable de su contenido, ni de la originalidad, veracidad, precisión, oportunidad o confiabilidad de la información.

Este documento es publicado bajo una licencia Creative Commons Atribución–No Comercial–Compartir Igual. Para ver una copia de esta licencia, visite: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



Índice

- **Introducción | 4**
- **Acoso y violencia política por razones de género en Bolivia: un problema en crecimiento y la apuesta por la normativa | 6**
- **Viejos problemas, nuevas formas: la violencia política digital como expresión de violencia estructural | 9**
- **Violencia política digital: características y complejidades | 16**
- **Recomendaciones | 22**
- **Órgano Electoral Plurinacional | 24**
- **Candidatas | 26**
- **Autorías | 27**
- **Notas | 28**

Introducción

A partir de la promulgación de la actual Constitución Política del Estado boliviano (2009), cuyo texto contiene varios mandatos favorables para la igualdad de género, ha emergido una generación de leyes sobre participación política de la mujer, que ha permitido que Bolivia se ubique en privilegiados lugares mundiales respecto al incremento de mujeres en la política institucional. De hecho, los más recientes datos del Gap Gender, elaborado por el World Economic Forum¹ ubican al país, en esta temática, en el puesto 42 a nivel global, en comparación a 146 países que participan de esta medición.

Si bien, por un lado, este incremento numérico de mujeres en la política institucional ha significado un avance para la democracia paritaria en Bolivia y la región, lo cierto es que este ascenso ha sido simultáneo al de los casos de acoso y violencia política en el país. Al respecto, son varios los estudios que dan cuenta de que el aumento de representación de mujeres en cargos de elección y designación tiene como contrapartida y consecuencia, mayor violencia política². Esto incluso a pesar de que el país también fue pionero en el desarrollo de una ley contra el acoso y la violencia política, que data del 2012.

Por otro lado, en Bolivia el uso de redes sociodigitales y tecnología para las campañas electorales ha sido incremental³, a esto se suma que el contexto de pandemia (2019 y 2020) ha generado un efecto de aceleración en el acceso a internet de la población boliviana incrementando sus niveles de conectividad en los últimos años. En la actualidad, las mujeres políticas tienen una relación diaria y semanal con internet y, en el caso de las mujeres en política, el uso de redes sociales y plataformas de mensajería se da con mayor frecuencia, siendo condicionado por los escaños y niveles territoriales a los que postulan cuando funcionan como candidatas. Así, se cuenta con el dato de que las mujeres de las áreas urbanas acceden mayoritariamente a internet vía celular (42%) y que las redes sociodigitales más utilizadas por mujeres en política son Whatsapp (98%) y Facebook (98%)⁴. Este

panorama posibilita un incremento en el acceso a espacios digitales para la campaña electoral y la acción política, pero a la vez también significa el riesgo de incremento de expresiones de violencia política de género en internet.

Este policy brief tiene el objetivo de visibilizar las formas en que puede manifestarse esta problemática y sensibilizar sobre las características y complejidades que enmarcan este tipo de violencia al que están expuestas candidatas durante periodos electorales. Al finalizar, se proveen recomendaciones al Órgano Electoral Plurinacional y a las futuras candidatas, para que la prevención y denuncia de este tipo de violencia pueda irse configurando como una opción en los procesos electorales venideros. Para este fin se ha consultado diferentes encuestas y estudios de opinión, y se han realizado un par de entrevistas en profundidad con especialistas en la temática.

Acoso y violencia política por razones de género en Bolivia: un problema en crecimiento y la apuesta por la normativa

En Bolivia se comenzó a hablar de acoso y violencia política el año 2000 y este fue un hito esencial para que a nivel latinoamericano se empezará a nombrar y definir este fenómeno⁵. Así, el año 2012 bajo el liderazgo de la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia - Acobol, se aprobó la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres - Ley 243. Esta norma asumió como su objeto el establecimiento de mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos de acoso y/o violencia política. También es icónica la razón por la cual la aprobación de esta normativa fue acelerada en Bolivia pues está relacionada con el asesinato de la política Juana Quispe⁶, la concejala boliviana cuyo asesinato tuvo lugar el mismo año de la aprobación de la norma y que se constituye en un claro ejemplo, a nivel nacional y regional, de escalamiento de actos de acoso político (agresiones psicológicas y simbólicas) cuyo desenlace fue el feminicidio del que fue víctima.

Desde entonces, varios esfuerzos se han realizado desde múltiples niveles estatales para poder llevar adelante la implementación de esta normativa de avanzada. En estos 11 años varias instancias pertenecientes al Estado boliviano se han munido de reglamentos, protocolos, instructivas y otros documentos normativos procurando viabilizar cada vez más la aplicación de la norma. Los esfuerzos más recientes de implementación y desarrollo de esta normativa y la que se relaciona con ella se encuentra en la obligada adecuación de los estatutos de las organizaciones políticas bolivianas a las innovaciones en materia de violencia política por razones de género que se encuentran planteadas en la Ley de Organizaciones Políticas (2018), proceso que, en su tercera ampliación, debiera finalizar en octubre de 2023.

Además de los esfuerzos que se han realizado en razón de implementación de este marco normativo, múltiples instituciones estatales, pero especialmente el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), han llevado adelante junto con organizaciones y asociaciones de la sociedad civil capacitaciones, talleres, encuentros y otros espacios, además de haber generado observatorios, estudios, guías y material promocional y de sensibilización sobre esta temática.

Estas acciones parecieran haber permitido que la percepción ciudadana identifique e interiorice la noción de acoso y violencia política como un claro obstáculo a la participación política de las mujeres. Al menos así lo corrobora el dato de percepciones sobre la existencia de acoso y violencia⁷, que establece que un 97.7% de la ciudadanía boliviana considera que en este país "las mujeres candidatas electas sufren acoso y violencia política".

No obstante, a pesar de la suma de todos los mencionados esfuerzos, en el 2022 el Tribunal Supremo Electoral (TSE) llevó adelante una serie de eventos en conmemoración de los 10 años de la aprobación de la Ley contra el Acoso y la Violencia Política, revelando el dato de que de las 677 denuncias que se habían realizado bajo el amparo de esta ley sólo una había logrado una sentencia⁸. Este dato junto a los que son presentados en similares informes dan cuenta que, a lo largo del tiempo, los efectos de la ley no han sido notorios en lo que a su aplicación respecta, aunque al parecer sí en la instalación de la temática dentro del debate público.

Si bien esta norma es destacada a nivel internacional por la novedad que significaba en su momento, su inaplicabilidad se ha vuelto un sentido común sobre todo cuando se establece una relación con los años de su vigencia (la ley tiene más de 10 años). Esto quiere decir que desde diversos actores y sectores involucrados en la lucha contra la violencia política también existe un consenso y una férrea demanda en torno a la necesidad de ajustar esta normativa para hacerla más

aplicable y ampliarla en su alcance hacia nuevas expresiones de violencia no contempladas aún en el documento.

Luego, otro dato proveniente de un informe de opinión pública, publicitado en junio de 2023⁹, señala que un 45% de la población encuestada a nivel nacional percibe que directamente la Ley 243 no se aplica. Es de estos datos precedentes de donde se desprende la ruta que este documento asume: la de buscar, en el corto plazo, la protección contra la violencia política digital, más allá de la norma. Aunque sin renunciar a buscarla dentro de ella, con miras a contar con un insumo normativo más aplicable en el mediano plazo.

Viejos problemas, nuevas formas: la violencia política digital como expresión de violencia estructural

Nombrar es visibilizar. En la literatura feminista existe una continua conversación respecto a la importancia de nombrar y categorizar determinados fenómenos que produce el sistema patriarcal para, a partir de su nombramiento y conceptualización, visibilizarlos y así facilitar su identificación, con el fin principal de combatirlos.

Para la elaboración de este documento se realizaron dos entrevistas a investigadoras especialistas en la temática de violencia política digital. Se trata de dos mujeres que en las Elecciones Generales 2020 generaron herramientas y redes de apoyo y seguimiento para casos de violencia digital que atravesaron las entonces candidatas a cargos electos. Las personas entrevistadas fueron Lu An Mendez, quien forma parte de SOS Digital, un observatorio de violencias digitales de Bolivia, cuyo trabajo es pionero y que forma parte de la Fundación Internet Bolivia; y Tania Montes, quien es investigadora social y en ese momento pre electoral fungía como Responsable de Género del Tribunal Supremo Electoral. Ambas formaron parte del equipo a cargo de una publicación¹⁰ que terminó convirtiéndose en un importante insumo orientativo para que mujeres candidatas conocieran y entendieran de mejor manera las violencias digitales y pudieran identificarlas, denunciarlas y actuar adecuadamente para defenderse. De ahí su valioso testimonio respecto a la gestión de estas expresiones digitales de la violencia.

Precisamente, ambas coinciden en que una estrategia fundamental para encarar las violencias políticas digitales debe comenzar por su visibilización.

“Es importante que la violencia digital sea reconocida como una violencia “real” y eso es algo que ya muchas organizaciones feministas

de Latinoamérica vienen luchando hace tiempo, ya que el hecho de que no esté en ningún lugar en la normativa nacional hace que el Estado no reconozca a la violencia digital como algo que existe. (Parece imperar) la lógica de que, si no está escrito, no existe. Es importante que se reconozca que se trata de un fenómeno grave, con efectos graves y que hay quienes tienen competencia de acción”.

Lu An Mendez – SOS Digital/Fundación Internet Bolivia
Entrevista realizada el 28 de julio de 2023

Es bajo la premisa de la necesidad de visibilizar los fenómenos para entenderlos y combatirlos mejor que en lo subsiguiente se establecerán algunas definiciones, tipos y formas de expresión de la violencia política digital.

El documento sobre violencia de género en línea publicado por ONU Mujeres¹¹ perfila la dimensión digital de la violencia por razones de género como el cúmulo de ataques en línea que reciben mujeres públicamente visibles y que, por su condición de mujer, reciben mayor cantidad de ataques en el ejercicio de su expresión. A pesar de que no necesariamente hace referencia a mujeres en ejercicio político institucional, refiere a características similares que enfrentan las mujeres con mayor exposición en el espacio público y en su correlato en el ámbito digital. Este perfilamiento establece las siguientes características para esta dimensión de la violencia: a) es una violencia que “traspasa la virtualidad”, por ello “es un error hablar de violencia online como algo ajeno de la violencia estructural por razones de género”, b) a mayor voz pública, mayor exposición a este tipo de violencia, c) se trata de una violencia de género en línea de tipo sistémica, d) es un tipo de violencia que se manifiesta a través de sesgos/estereotipos de género y e) tiene por objeto silenciarlas individualmente y disciplinarlas colectivamente.

Asimismo, el documento sobre violencia digital del OEP¹² señala que se puede entender como violencia digital a mujeres en política

como aquellos “abusos a nuestra identidad digital que se cometen a través de internet” y propone la siguiente clasificación: a) relaciones tóxicas digitales, b) violencia sexual digital, c) vigilancia e invasión de la privacidad, d) acoso y amenazas, e) campañas de difamación y desprestigio, f) censura y violencias motivadas por actividad política.

Por otro lado, el documento de la OEA conocido como Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres¹³, reconoce a la violencia política como todas aquellas violencias en razón de género que buscan sus resultados en el proceso electoral y durante el ejercicio de los mandatos de las mujeres políticas. Además de ello, hace referencia a “los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales” como una manifestación más de este tipo de violencia.

Finalmente, el policy brief de ALSur sobre violencia política digital¹⁴ señala al respecto que esta violencia “aglutina todas las manifestaciones agresivas que buscan socavar la ciudadanía y la voz de candidatas y mujeres electas, desde pequeños comentarios hasta amenazas y violencias físicas que pueden provocar que principalmente mujeres y personas LGBT+ se retiren de la política”.

Es, con base a estas aproximaciones, que se puede rondar la noción de violencia política digital y -a reserva del nombre que se le asigne- se puede convenir que se entiende a la misma como toda violencia ejercida por medios digitales cuyo resultado incide en el desmedro de los derechos políticos de mujeres con voz pública producto de su ejercicio político y que de ninguna manera puede diferenciarse de la violencia política por razón de género; toda vez que la digitalidad es sólo una dimensión del mismo fenómeno. Más aún, en este documento se parte de la hipótesis de que el ejercicio de este tipo de violencia tiene como finalidad el disciplinamiento de las mujeres como colectivo en ejercicio político, precisamente por ello.

Si bien la tipología sobre las formas de expresión de la violencia política digital puede ser más amplia, para fines de este documento nos remitiremos a las que el documento de AISur identificó de manera general y serán agrupadas de acuerdo a las violencias que atravesaron algunas candidatas en las Elecciones Generales del 2020¹⁵, a) Desinformación, b) Violaciones a la privacidad, c) Ofensas, d) Amenazas, e) Censura y f) Invasiones.

Para fines de este documento es importante cotejar cuáles de los seis tipos de violencias digitales señalados anteriormente fueron ejercidos contra mujeres candidatas durante el periodo pre electoral de las Elecciones Generales 2020. Para ello se presenta la siguiente relación que desarrolla esta tipificación, junto con las expresiones mediante las cuáles se manifiesta y las acciones que concretaron este ejercicio de violencia contra candidatas bolivianas.

Para este relevamiento se acudió a los datos consignados en el cuestionario que aplicó el Tribunal Supremo Electoral junto con la Fundación Internet Bolivia y SOS Digital a 100 mujeres candidatas que participaron del proceso electoral del año 2020 y que tuvo especial énfasis en “las violencias que vivieron y cómo éstas obstaculizan su accionar político”. El mencionado cuestionario finalmente fue respondido por 63 mujeres pertenecientes al mencionado universo, los resultados se aglutinan en la columna de: Acciones que concretaron la violencia digital, así como en el siguiente apartado.

Cuadro N° 1: Tipos, formas de expresión y acciones que concretaron violencia política digital en el caso boliviano

| Tipo de violencia política digital | Formas de expresión | Acciones que concretaron la violencia digital |
|------------------------------------|---|---|
| Desinformación | <ul style="list-style-type: none"> Campañas de desprestigio (destinadas a desacreditar a la persona atacada) Difusión de información falsa (a menudo relacionada con la sexualidad y el matrimonio) | <p>Tres de cada diez mujeres candidatas o electas se han enfrentado a campañas de difamación o desprestigio, donde se divulgó información manipulada o falsa</p> |
| Violaciones a la privacidad | <ul style="list-style-type: none"> Exposición de datos personales (doxing) Filtración de datos personales, privados y de orientación sexual, obtenidos sin consentimiento o con consentimiento mediante un clic Divulgación no consentida de imágenes íntimas (exposición de la intimidad) Uso no consentido de materiales y fotografías Robo de identidad | <p>Una de cada diez mujeres candidatas o electas se enfrentan a que se compartan cosas íntimas suyas sin su permiso.</p> <p>Una de cada cinco mujeres en la política formal, atravesó por el uso de su nombre y fotos para crear una cuenta falsa.</p> |
| Ofensas | <ul style="list-style-type: none"> Discurso de odio Ciberacoso/Insultos Explotación sexual y estereotipación de imágenes Edición malintencionada de imágenes y videos | <p>Tres de cada diez mujeres candidatas o electas se han enfrentado a campaña de difamación o desprestigio, donde se divulgó información manipulada o falsa.</p> |
| Amenazas | <ul style="list-style-type: none"> Acoso sexual y moral Acoso vía inbox en redes sociales, con fotos y videos obscenos Stalking Amenazas de violencia física | <p>Tres de cada cinco mujeres, alguna vez se sintió atacada o insegura tras recibir mensajes, audios o videos de amenaza.</p> <p>Una de cada cinco mujeres en la política han recibido textos, videos o audios con mensajes de acoso sexual por parte de un integrante de su organización política.</p> |

| | | |
|-------------------|--|--|
| Censura | <ul style="list-style-type: none"> Ataque masivo y coordinado Manipulación de algoritmos Eliminación de contenido Bloqueo de publicación, páginas o perfiles, por denuncias o por iniciativa de las redes sociales | Cuatro de cinco mujeres en la política formal tuvieron que abstenerse de publicar algo en redes sociales por miedo a que la amenacen, intimiden o hagan sentir mal por su forma de pensar. |
| Invasiones | <ul style="list-style-type: none"> Zoombombing (invasión de videoconferencia o evento en línea) Acceso no autorizado a cuentas o dispositivos personales Invasión/ataques a la seguridad de los sistemas | Dos de cada cinco mujeres políticas pierden el acceso a su cuenta en redes sociales porque alguien las hackeó. |

Fuente: Elaboración propia, con base en el folleto “Internet y Elecciones”, Brasil 2020, citado en Violencia política de género en internet (AISur, 2021) y guía Mujeres libres en política (OEP, 2021)

La relación establecida en el cuadro anterior permite dar cuenta de que existen múltiples expresiones que materializan los diversos tipos de violencia política digital y que también son variadas las acciones a través de las cuales estas violencias se concretan. Así, como se puede ver, la totalidad de estos tipos y expresiones estuvieron presentes en la vida política de las candidatas en las Elecciones Generales 2020.

“Al ser la violencia digital algo que responde a la violencia estructural fácilmente se puede trasladar a otro tipo de violencia; es decir que puede pasar muy rápidamente a violencia física. (Por eso) institucionalmente sí se necesitan protocolos de respuesta para la violencia digital que enfrentan las mujeres candidatas y las mujeres políticas. Puede sonar cómo algo muy sofisticado y difícil de hacer, pero el Tribunal ya tiene algo trabajado sobre violencia de género. Hay que pensar cómo la violencia digital afecta a las candidatas y agregar sobre

lo que ya se tiene porque la raíz es la misma: hay contextos machistas, los derechos de las mujeres están siendo vulnerados. Por un lado, eso y, por otro, sensibilización sobre la violencia digital de género a quiénes están en primera línea de atención para que no se re victimice y se tomen en serio las denuncias”.

Lu An Mendez – SOS Digital/Fundación Internet Bolivia
Entrevista realizada el 28 de julio de 2023

“No existe normativa en relación específicamente al ciberacoso o a la violencia política digital. Hay un vacío legal. Nosotras tratábamos de que las candidatas reconozcan qué es el ciberacoso y nosotros lo hemos llamado acoso y violencia digital, con el objetivo de insertarlo en la Ley 243. Para nosotras internet es un espacio público y así hemos tratado de entenderlo. La intención es que se reconozca como una forma de violencia política al ciberacoso y todas sus formas, y establecerlos de manera clara. Pero de todas maneras ahí hay un vacío normativo”.

Tania Montes, investigadora social
Entrevista realizada el 1 de agosto de 2023

Finalmente, resulta importante señalar que las dos especialistas entrevistadas para este documento también coinciden al momento de señalar que es importante hacer que la violencia política digital sea nominada e identificable, pero que también es necesario posibilitar que sea comprendida como parte de la violencia estructural que atraviesan las mujeres políticas. Siendo la tipología una suma de las expresiones digitales mediante las cuales se ejerce violencia, esta comprensión es mayormente relevante cuando de candidatas (potenciales) víctimas de violencia política se trata y servidores/as públicos/as, al ser quienes tienen en sus manos la elaboración e implementación de políticas públicas.

Violencia política digital: características y complejidades

Los casos de violencia política en Bolivia han tratado de ser relevados desde antes de la promulgación de la Ley contra el Acoso y la Violencia Política que, como se ha señalado, data del 2012. De hecho, podemos hablar de que estos datos han intentado ser relevados desde la década de los '90 cuando se generan los primeros inicios de discusión pública en torno a lo que implica la violencia política por razón de género. En esta labor, una de las instancias más emblemáticas que se ha hecho cargo ha sido la Asociación de Concejalas de Bolivia - ACOBOL, una instancia que reúne a las concejalas de todos los municipios del país y que es pionera en el trabajo contra la violencia política por razón de género.

Luego, a partir de la existencia de la Ley 243, y en razón de la obligatoriedad que la misma establece para la existencia de estadísticas sobre el tema, han existido varios intentos de gestionar de forma más detallada y sistemática los datos en torno a los casos de violencia política en razón de género en Bolivia. Es el caso del trabajo que lleva adelante el Tribunal Supremo Electoral a través de su Observatorio de la Paridad Democrática, como instancia estatal, y del Observatorio de Género perteneciente a la Coordinadora de la Mujer, como instancia desde la sociedad civil.

Lo cierto es que, a pesar de todos estos esfuerzos, los datos en torno a esta problemática existen, pero son relevados de forma atomizada y desde varias fuentes, lo que impide llevar adelante una cualificación a detalle de este fenómeno a partir del cruce de variables, aunque también es cierto que han existido mejoras en la gestión de esta información debido a la obligatoriedad establecida en la norma. Es así que, como se señaló anteriormente, para fines de este documento

nos remitiremos a los datos de la encuesta a candidatas realizada por el Tribunal Supremo Electoral y la Fundación Internet Bolivia el 2020, ya que se encuentra además focalizada en el fenómeno estudiado. Los alcances y referencias técnicas de este estudio se encuentran consignadas en el apartado anterior.

Un primer dato apunta a que seis de cada diez mujeres candidatas y electas, sufrieron acoso y/o violencia política en un período electoral. Lo que permite concluir que para las mujeres que deciden ingresar en la política formal comienzan apenas se deciden por optar a una candidatura. En consecuencia, el acoso y la violencia política es una constante en el ejercicio político de la mayoría de las mujeres.

Respecto a la identificación de dónde proviene mayoritariamente la violencia política recibida por las mujeres candidatas encuestadas, se obtiene el dato de que absolutamente todas reconocen de quién proviene la agresión. Así, una mayoría identifica que fueron candidatos, políticos electos o militantes de su propia organización política (75 por ciento) quienes ejercieron violencia contra ellas. Y, de ese total, un 50 por ciento reconoce que el acoso y violencia política provino de su jefe o superior. Este dato pudiera parecer una ventaja al momento de denunciar el ejercicio de este tipo de violencia, no obstante convive con la realidad de que el uso de perfiles falsos o anónimos en estas agresiones expresadas por vías digitales dificulta su denuncia y posterior gestión en la instancia correspondiente.

“Lo que suele pasar es que no podemos denunciar un perfil falso como la persona agresora. Si bien la violencia digital responde a una violencia estructural tiene varias particularidades: como la anonimidad, el espacio geográfico, que aparece y desaparece las páginas o perfiles, las pruebas desaparecen muy rápido”

**Lu An Mendez – SOS Digital/Fundación Internet
Bolivia Entrevista realizada el 28 de julio de 2023**

En lo que refiere a los contenidos violentos que reciben las mujeres políticas, el cuestionario permitió identificar que, de manera general, puede llegar a variar en su tipo dependiendo de la edad de las agredidas. Así lo corrobora el dato extraído de las entrevistas en profundidad en las que también se basó la elaboración del documento *Mujeres Libres en Política*¹⁶, el que señala que: a) las mujeres jóvenes reciben amenazas de difamación basados en la amenaza de difusión de contenidos que apelan a su apariencia y su sexualidad, b) las adultas son hostigadas con respecto a su soltería o sus roles de madre o esposa.

Además de ello, también existe un ingrediente de tipo racial en las prácticas de difamación, acoso y hostigamiento. Ello está refrendado también por una de las especialistas entrevistadas.

“Hay un tema racial en el ejercicio de la violencia política digital. Hay mucho insulto por características culturales y étnicas, no solamente del partido sino de manera personal. Otra característica no necesariamente muy boliviana es la de hacerlo con la intención de devolver a las mujeres al espacio privado, se las ve como ‘abandonadoras’ de familias. La forma de acoso y violencia digital es muy distinta entre hombres y mujeres”.

Tania Montes, investigadora social
Entrevista realizada el 1 de agosto de 2023

Simultáneamente, también se puede dar cuenta de la existencia de una brecha determinada por el lugar territorial de ejercicio político. Así lo señala la otra entrevistada.

“Es importante considerar la brecha digital de género, pero también entre el campo y la ciudad. Esto ha generado que la experiencia de uso de perfiles en redes sea diferenciada por estas razones.

Para que las mujeres tengan agencia e insumos para protegerse digitalmente es importante trabajar en la brecha digital de género. Es importante que las mujeres candidatas fortalezcan sus habilidades digitales para que lo puedan utilizar a su favor, es decir que puedan usar las plataformas digitales para hacer ejercicio de sus derechos políticos, pero también para que puedan prevenir el que enfrenten algún tipo de violencia digital de género”.

Lu An Mendez – SOS Digital/Fundación Internet Bolivia
Entrevista realizada el 28 de julio de 2023

Esto quiere decir que otras de las características del ejercicio de la violencia política digital especialmente en Bolivia consiste en que el contenido de las agresiones, la vulnerabilidad de las posibles víctimas y la gestión de la prevención y denuncia varía dependiendo de la edad, origen étnico y territorio de ejercicio político.

Otra de las características que se pudo identificar en torno a las violencias ejercidas en contra del grupo de candidatas encuestadas fue que, al momento de identificarla, una mayoría señala que atravesaron por una violencia psicológica (86,8 por ciento), quedando la violencia económica (26,3 por ciento) en segundo lugar y por detrás la violencia física (5,3 por ciento) y otras. El documento afirma que sólo un 2,6 por ciento había señalado sufrir violencia política y ninguna habría identificado haber atravesado violencia política digital. Como se señaló anteriormente, existen dificultades en la identificación de violencia de tipo político, en general, y de tipo político digital, en particular. Este dato es cotejado con el criterio de una de nuestras entrevistadas, asumido más bien como una problemática en lo que gestión de denuncia de esta violencia refiere.

“Con las mujeres y candidatas electas lo que más hemos visto es que hay que trabajar en ayudarles a identificar la violencia en el espacio digital, en internet. Incluso (desde la perspectiva

de que) nos cuesta identificar la violencia de género si no está presente junto a violencia física. Nos cuesta identificar la violencia psicológica, el discurso de odio. Por un lado, hay que socializar mucho esa información con ellas para ayudarlas a identificar”.

Tania Montes, investigadora social
Entrevista realizada el 1 de agosto de 2023

A pesar de que sería requerida una indagación a mayor profundidad, es posible pensar que alguna parte de la violencia identificada como psicológica provenga de una dimensión digital. Es necesario recordar que el acoso y la violencia política que se ejerce por vías digitales tienen “el objetivo de intimidar, atemorizar y anular a las mujeres de la carrera política”¹⁷. Esta hipótesis adquiere sentido cuando se acude al dato de que el 73 por ciento de las mujeres políticas “alguna vez tuvo que abstenerse de publicar algo en redes sociodigitales por miedo a que le amenacen, intimiden o hagan sentir mal por su forma de pensar”.

Así, a la característica compleja que significa una inadecuada identificación de la violencia que se experimenta, desde la mirada de las víctimas, o de la que se gestiona en su prevención y sanción, desde la mirada de las instituciones que tienen competencia para ello, se le suma la de que estas violencias tienen como objetivo silenciar a las mujeres en ejercicio político para sacarlas de este escenario y, consecuentemente, limitar el ejercicio de sus derechos políticos.

Finalmente, es importante relevar un dato final que señala que un 45 por ciento de la ciudadanía considera que la violencia política contra las mujeres es “una reacción machista contra la presencia de mujeres en la política”¹⁸. Esta premisa tendría su correlato en su dimensión digital bajo el entendido de que la voz pública-política de mujeres políticas en plataformas digitales busca ser limitada a través de la violencia, como una reacción al ejercicio de sus derechos en estos medios.

Es importante señalar que la violencia política digital presenta una característica que le es común a la violencia política en general y tiene que ver con el objetivo que persigue. Pues, como se había señalado al inicio de este documento, de ninguna manera se puede entender a este tipo de violencia, que se ejerce en y a través de plataformas digitales, como algo separado o independiente de la violencia política como tal. Así, siendo que en general existe una suerte de “normalización” de que el ingreso de las mujeres a la política implica altos costos de los que toda persona que ingrese en ella debe estar consciente, a manera de justificar que son espacios en los que la violencia es una posibilidad. Este argumento no hace más que dar cuenta de que uno de los objetivos de la violencia que se ejerce en contra de mujeres políticas tiene que ver con la resistencia ante su ingreso al campo político y la búsqueda de expulsarlas de él.

En conclusión, se puede aseverar que algunas de las principales características de la violencia política digital se reflejan en que: a) es una constante en el ejercicio político de las mujeres, b) existen dificultades en su identificación, c) las víctimas saben de donde provienen las agresiones aunque se dificulta la generación de pruebas de esto, d) el contenido de las agresiones, vulnerabilidad de las posibles víctimas y la gestión de la prevención y denuncia varía dependiendo de la edad, origen étnico y territorio de ejercicio político; y, finalmente, e) tiene el objetivo de silenciar a estas actoras políticas, sacarlas del espacio público y en consecuencia, limitar o desmejorar el ejercicio de sus derechos políticos.

Recomendaciones

Como se ha establecido a lo largo de este documento, en Bolivia existió un momento post constituyente de desarrollo normativo en el que las leyes a favor de los derechos de las mujeres y en contra de diversos tipos de violencia que se ejercen en contra de ellas ocuparon un lugar predominante en la agenda legislativa y de políticas públicas. Este periodo fue importante, en el sentido de haber dejado establecido un marco normativo mínimo socialmente aceptado de sanción a las formas de violencia contra la mujer, a tiempo de haber dejado también instalada la idea de que la violencia contra las mujeres es una cruenta problemática social que es visibilizada constantemente por múltiples actores sociales.

En este documento también se ha buscado dar cuenta de la evaluación y discusión pública en torno a este tema durante esta década de implementación, la misma da cuenta de que existe un consenso respecto a dos ideas en torno a la Ley contra el Acoso y la Violencia Política: a) que su aplicación es inefectiva y b) que requiere ajustes y actualizaciones. En suma: su existencia genera un marco de resguardo normativo y visibilización social, pero su alcance es aún limitado si se la concibe y evalúa desde su implementación sancionatoria.

La experiencia implementada entre el Tribunal Supremo Electoral, SOS Digital y la Fundación Internet Bolivia en las Elecciones Generales 2020 da cuenta de que si bien el desarrollo normativo específico en materia de violencia política digital es un importante desafío por encarar, mientras la normativa sea restrictiva en alcance o aplicación es posible echar mano de otro tipo de estrategias de prevención y atención a la violencia política expresada digitalmente que provienen incluso de la misma práctica de la militancia feminista. Todo esto sin dejar de bregar por la implementación de las políticas de educación, capacitación y comunicación que el Órgano Electoral está facultado a

cumplir y que son también parte de su responsabilidad, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático.

Bajo ese entendido es que se proponen las siguientes recomendaciones que tienen como objetivo combatir la violencia política digital contra candidatas en periodos electorales venideros.

Órgano Electoral Plurinacional

Siendo que esta instancia tiene a su cargo la jurisdicción electoral, la administración de los procesos electorarios y el fortalecimiento democrático, se establecen sugerencias en los dos últimos niveles que se mencionan:

1. Ajuste y actualización del protocolo de actuación de carácter interno ante los casos de violencia política contra las mujeres incluyendo entre los tipos de violencia la que se ejerce y recibe a través de plataformas digitales, es decir la violencia política digital.
2. Ajuste y actualización del Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones para insertar mayor detalle en las acciones que constituyen violencia política digital en campaña. Dada la existencia de normativa marco que sanciona el acoso y violencia política resultaría importante abrir la posibilidad de proteger a las víctimas de esta violencia mediante su denuncia además de generar un efecto de sanción social al ejercicio de esta violencia dentro de las propias organizaciones políticas.
3. Ajuste y socialización del Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública. Esto tendría como fin precautelar las candidaturas de mujeres en las listas presentadas por las organizaciones políticas de la presión que puede ser ejercida a través de violencia política digital. Sobre todo, será importante encontrar las vías jurídicas más expeditas para la identificación de agresores en la denuncia.
4. Actualización y consolidación de estadísticas sobre violencia contra las mujeres en la vida política incluyendo la tipología de las acciones que implican violencia política digital para visibilización y tipificación, con fines estadísticos y pedagógicos.

5. Elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la violencia política digital, sobre todo en periodo electoral. Esto con la finalidad de visibilizar y comprender de mejor manera la problemática para desafiar a más actores/as de la sociedad a luchar en su contra.
6. Socialización de novedades en la reglamentación exclusivamente con candidatas y con organizaciones políticas.
7. Generación de procesos de capacitación y apropiación sobre lo que es, implica y cómo se previene el acoso y la violencia política digital, sobre todo dentro de organizaciones políticas pero también fuera de ellas y principalmente a candidatas
8. Ejecución y coordinación de una campaña comunicacional de información pública acerca de lo que implica la violencia política digital, las acciones a través de las cuáles se ejerce y que las mismas constituyen un delito agravado en periodo electoral.

Candidatas

1. Asociación y exigencia a instancias aliadas (Observatorio de Paridad Democrática, Acobol, Observatorio de la Coordinadora de la Mujer, etc.) para exigir la mejora del registro de violencias expresadas de forma digital en instancias y mecanismos de registro estadístico.
2. Solicitud de capacitación legal al Tribunal Supremo Electoral e instancias aliadas para la aplicabilidad de la normativa sobre violencia política, concretamente sobre la presentación de denuncias, con el objetivo de generar jurisprudencia sobre la dimensión digital. Y también sobre seguridad digital en periodo de campaña.
3. Creación de redes de apoyo intrapartidario e interpartidario y con apoyo de instituciones aliadas de la sociedad civil para enfrentar la violencia, documentarla y denunciarla, particularmente en lo que refiere a violencia política digital en periodo de campaña.

Autoría

Verónica Rocha Fuentes es una profesional boliviana comprometida con la igualdad, la democracia paritaria intercultural, los derechos de las mujeres y los derechos digitales. Es magister en Comunicación Política por la Universidad de Chile y tiene amplio ejercicio profesional en la gestión pública y la cooperación internacional. Cuenta con experiencia en el campo académico a partir de su actividad como docente e investigadora en diferentes equipos de investigación. Ha publicado investigaciones y ensayos sobre representaciones mediáticas, campañas electorales, participación política de las mujeres y comunicación política. Columnista, desde el año 2016, del periódico La Razón. También fue columnista del suplemento IDEAS de Página Siete y fue parte del Consejo Editorial del quincenario El Desacuerdo. Actualmente forma parte del Grupo de Trabajo Comunicación, Culturas y Políticas de la CLACSO. Formó parte del Fellowship ADC 2023.

Notas

1 / World Economic Forum. (2023). Global Gap Gender Report 2023. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2023.pdf

2 / Esta hipótesis es también propuesta en varias publicaciones sobre participación y violencia política, entre ellas: La Paridad más allá de la Paridad. Participación política de las mujeres en el largo camino hacia la democracia paritaria intercultural en Bolivia. (Oxfam, 2022). Disponible en: http://bit.ly/_DemocraciaParitaria; Biroli, Flávia. Violence against Women and Reactions to Gender Equality in Politics. *Politics & Gender*, v. 14, p. 1-5, 2018; Freidenberg, Flavia. “¿Por qué a las mujeres les cuesta tanto hacer política? Diagnóstico, barreras y buenas prácticas para mejorar la representación femenina en América Latina”. En: Ciudadanía y calidad de vida: Debates, retos y experiencias en torno al desarrollo social en México y América Latina. Ciudad de México: (UNAM, 2017); entre otras.

3 / Exeni Rodríguez, J. L., Herrera Miller, K., Ortuño Yañez, A. & Rocha Fuentes, V. (2023) Comicios Mediáticos III: Medios masivos, encuestas y redes sociodigitales en las Elecciones 2020 en Bolivia. (FES, 2023).

4 / Órgano Electoral Plurinacional. Mujeres libres en política. Guía para combatir el acoso y la violencia política digital (AVP). Tribunal Supremo Electoral, 2021. Disponible en: <https://internetbolivia.org/publicacion/mujeres-libres-en-politica-guia-para-combatir-el-acoso-y-la-violencia-politica-digital-avp/>

5 / Krook, Mona Lena y Juliana Restrepo Sanín (2016). “Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”. *Política y Gobierno*, vol. 23 núm. 1, pp. 127-162. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60343614006>

6 / El caso más famoso de escalamiento [de la violencia política] es el de Juana Quispe, una concejala en Bolivia. Su asesinato precipitó la aprobación de la ley en 2012. [En este caso], la violencia física fue la culminación de una serie de agresiones psicológicas, económicas y simbólicas. Poco tiempo después de ser elegida, Quispe fue acosada y presionada por el alcalde, sus aliados y algunos miembros del concejo, para que renunciara. Cuando ella no hizo lo que ellos querían, cambiaron los horarios de las reuniones y se rehusaron a dejarla entrar al recinto del concejo. Cuando esto falló, la suspendieron de su cargo. Cuando fue reincorporada después de siete meses de batalla legal, se le negó el salario del tiempo que estuvo suspendida, bajo el pretexto de que no estaba presente durante las sesiones del concejo. Un mes después fue asesinada. A pesar de la evidencia, la policía afirma que su asesinato fue por un intento de robo, invisibilizando aún más la violencia que sufrió por su trabajo en política (Krook y Restrepo 2016: 17, citado en Oxfam, 2022).

7 / Se trata de un dato proveniente de una encuesta de opinión pública aplicada a la población boliviana el año 2021, en el marco del Informe La Paridad más allá de la Paridad. Participación política de las mujeres en el largo camino hacia la democracia paritaria intercultural en Bolivia. (Oxfam, 2022). Disponible en: http://bit.ly/_DemocraciaParitaria

8 / En 10 años se presentaron 677 denuncias de acoso y violencia política, un caso llegó a sentencia. Nancy Vacaflor para Agencia de Noticias Fides. Disponible en: <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/en-10-anos-se-presentaron-677-denuncias-de-acoso-y-violencia-politica-un-caso-llego-a-sentencia-414554>

9 / Se trata del Informe de la empresa boliviana de medición de opinión pública, Diagnósis, del mes de junio de 2023, sobre violencia política. Disponible en: <https://informes.diagnosisestudios.com/81-2023-menos-tolerancia-al-acoso-y-violencia-politica-contra-las-mujeres>

10 / Mujeres libres en política. Guía para combatir el acoso y la violencia política digital (AVP). Tribunal Supremo Electoral. (Órgano Electoral Plurinacional, 2021). Disponible en: <https://internetbolivia.org/publicacion/mujeres-libres-en-politica-guia-para-combatir-el-acoso-y-la-violencia-politica-digital-avp/>

11 / Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. (ONU Mujeres, 2022). Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/11/violencia-de-genero-en-linea-hacia-mujeres-con-voz-publica-impacto-en-la-libertad-de-expresion>

12 / Mujeres libres en política. Guía para combatir el acoso y la violencia política digital (AVP). Tribunal Supremo Electoral. (Órgano Electoral Plurinacional, 2021). Disponible en: <https://internetbolivia.org/publicacion/mujeres-libres-en-politica-guia-para-combatir-el-acoso-y-la-violencia-politica-digital-avp/>

13 / Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, 2016. Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (OEA, 2017). Disponible en: <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>

14 / Violencia política de género en internet. ALSur, 2021. Disponible en: <https://www.alsur.lat/reporte/violencia-politica-genero-en-internet>

15 / Esto de acuerdo a los resultados de la encuesta que fue insumo para la guía Mujeres libres en política. Guía para combatir el acoso y la violencia política digital (AVP). Tribunal Supremo Electoral. (Órgano Electoral Plurinacional, 2021). Disponible en: <https://internetbolivia.org/publicacion/mujeres-libres-en-politica-guia-para-combatir-el-acoso-y-la-violencia-politica-digital-avp/>

16 / Mujeres libres en política. Guía para combatir el acoso y la violencia política digital (AVP). Tribunal Supremo Electoral. (Órgano Electoral Plurinacional, 2021). Disponible en: <https://internetbolivia.org/publicacion/mujeres-libres-en-politica-guia-para-combatir-el-acoso-y-la-violencia-politica-digital-avp/>

17 / Mujeres libres en política. Guía para combatir el acoso y la violencia política digital (AVP). Tribunal Supremo Electoral. Pg. 16. (Órgano Electoral Plurinacional, 2021). Disponible en: <https://internetbolivia.org/publicacion/mujeres-libres-en-politica-guia-para-combatir-el-acoso-y-la-violencia-politica-digital-avp/>

18 / El dato proviene del Informe de la empresa boliviana de medición de opinión pública, Diagnósis, del mes de junio de 2023, sobre violencia política. Disponible en: <https://informes.diagnosisestudios.com/81-2023-menos-tolerancia-al-acoso-y-violencia-politica-contra-las-mujeres>

adc.org.ar

ADC